

**RESOLUCIÓN GAP/SAF N° 133/2024**

POR LA CUAL SE PROCEDE A LA ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 120/2024 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 05-24 "ADECUACIÓN EDILICIA DEL POLIDEPORTIVO DE CARMELO PERALTA" - ID 451775 Y SE RETROTRAJE EL PROCESO A SU ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS-----

Fuerte Olimpo, 05 de setiembre de 2024

**VISTO:** El Dictamen N° 12/24 elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en base a la RESOLUCIÓN 7323/24 de fecha 27 de agosto de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por lo cual SUSPENDE a la FIRMA CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L., lo cual deriva en la imposibilidad de continuar con los procesos de adjudicación del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN 05-24 "ADECUACIÓN EDILICIA DEL POLIDEPORTIVO DE CARMELO PERALTA" - ID 451775, y solicita se retrotraiga el proceso a su ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, y -----

**CONSIDERANDO: Que,** en el Marco del Proceso Licitación Pública Nacional LPN 05-24 ADECUACIÓN EDILICIA DEL POLIDEPORTIVO DE CARMELO PERALTA ID 451775, esta convocante a través de la Resolución 120/2024 de fecha 23 de agosto de 2024 había resuelto la Adjudicación de la firma CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L., procediendo a ser notificada dicha adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su primera etapa, la cual fue publicada, y -----

Que, por RESOLUCIÓN 7323/24 de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resuelve en su Art. 2. Modificar la resolución DNCP N° 1014/24 de fecha 11 de abril de 2024 y, en consecuencia, disponer la inhabilitación de la firma Consultoría y Servicios S.R.L. y Pedro Aníbal Torres Amarilla por el plazo de tres (3) meses, así como la amonestación y apercibimiento por escrito de María Sofía López Ríos. 3. Disponer la publicación de las citadas sanciones en los registros correspondientes del SICP, y -----

Que, es atribución del Señor Gobernador, aprobar o rechazar las recomendaciones elevadas por la Unidad Operativa de Contratación, y -----

Que, la Ley N° 426/94 "Que Establece la Carta Orgánica Departamental", TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL. Deberes y atribuciones. Artículo 16°, El Gobierno Departamental tiene como objeto... Inc. d) Administrar los Bienes y Recursos del Gobierno Departamental, y en el TITULO IV DEL GOBERNADOR, Deberes y Atribuciones Art. 17°, dispone: "Son deberes y atribuciones del Gobernador"... inciso d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...y, w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan, y;-----

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales,  
**EL GOBERNADOR DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**  
**RESUELVE:**

- Art. 1°** **APROBAR,** el Dictamen 12/24 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) por la cual recomienda Anular la Adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN 05-24 ADECUACIÓN EDILICIA DEL POLIDEPORTIVO DE CARMELO PERALTA ID 451775, a la firma CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L. por causas justificadas y solicitar la REEVALUACION de la segunda y última oferta presentada en el marco del llamado de referencia.-----
- Art. 2°** **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación de lo dispuesto en el Art. 1 a la firma CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L. y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----
- Art. 3°** **ENCOMENDAR,** al Comité de Evaluación de Ofertas a efectuar una nueva Evaluación de Ofertas.-----
- Art. 4°** **COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----



**ARTURO MÉNDEZ**  
Gobernador